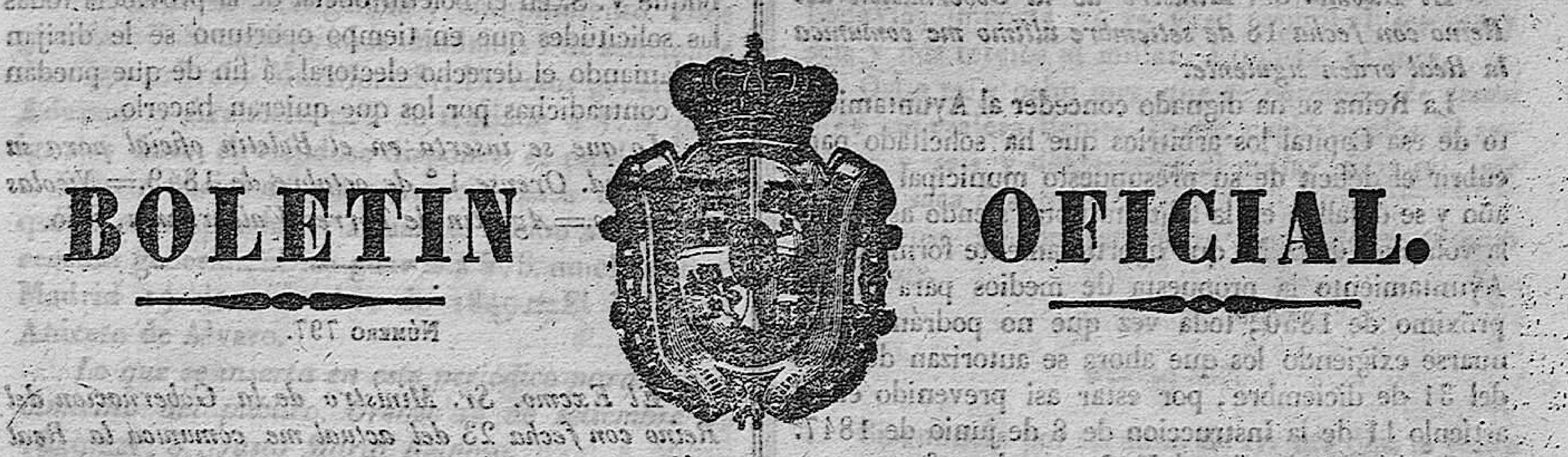
AÑO DE 1849. Jueves 4 de octubre. NÚMERO 119.




BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 793.

GOBIERNO POLITICO.

A fin de elevar al Gobierno de S. M. dentro del plazo que tiene fijado, los estados generales de nacidos, casados y finados, recuerdo á los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se hallan de remitir á este Gobierno político durante los quince primeros dias del mes actual los que correspondan á sus distritos respectivos en el tercer trimestre del corriente año. Me prometo que cumplirán con exactitud dicho servicio, evitándome el disgusto de adoptar otras providencias que sin otro aviso serían desde luego dictadas. Orense 2 de octubre de 1849.=*Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

NUMERO 794.

Al insertar en el Boletin oficial del dia 15 del que espira número 111, la comunicacion que en 1.° del mismo habia dirigido á este Gobierno político el Ilmo. Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio, participando entre otras cosas que el Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, autor del *Manual de Agricultura,* señalado como único texto para los establecimientos públicos de enseñanza, se prometia remitir á las capitales de las provincias el suficiente número de ejemplares de la citada obra; he ofrecido al público manifestarles el recibo de la remesa, y hoy cumplo con este deber, añadiendo que se hallan venales en la depositaría provincial al precio de seis reales, seis y medio y siete segun que se hallan encuadernados en rústica, pergamino y á la holandesa.

Otro deber aun mas sagrado me impele á dirigirme á todos los habitantes de esta provincia. Es el en que me hallo constituido de inculcarles la idea de rápido y seguro progreso en un ramo que hará la riqueza del pais esencialmente agricultor, si como es de esperar se dedican al estudio de tan brillante obra y á la aplicacion de la doctrina que contiene. Afortunadamente y para que ninguna circunstancia falte á hacerla recomendable ademas del económico precio á que se espenden los ejemplares, se halla redactada en términos tan sencillos y claros; y llegó la habilidad del autor al estremo de haber empleado un lenguaje tan preciso, que se presta al alcance del talento menos cultivado, y de aqui resulta el que cualquier persona puede leerla y estudiarla con aprovechamiento. Partiendo del principio incontestable de que generalmente interesa á todas las clases, tengo la seguridad de que los señores Alcaldes respecto de sus domiciliarios y los señores Curas párrocos de sus feligreses, les harán ver las ventajas que obtienen con la posesion de la citada obra. Mucho me prometo tambien esperar de los padres de familia, no solo de aquellos á quienes no es desconocido el mérito de su célebre autor, sino de los que desgraciadamente no tienen grandes fortunas que legar á sus hijos, pues que inspirándoles amor al trabajo y procurando que adquieran ideas útiles en agricultura, tienen un patrimonio seguro en un pais en que tan pródiga es la naturaleza y en que solo se precisa el impulso de la mano del hombre adornado de conocimientos, para hacerle producir inmensas riquezas que compensarán satisfactoriamente las faenas del agricultor.

Creo por demas advertir á los maestros de escuelas el deber en que se hallan de que todos los que á ellas concurran tengan el *Manual de Agricultura,* y á los Ayuntamientos la obligacion en que igualmente estan de facilitar los ejemplares suficientes, asi como otros efectos para los niños pobres; pero no debo omitir que si á mi noticia llegare desatienden tan importante servicio con notable perjuicio de la instruccion pública, acordaré sin contemplacion ni miramiento la determinacion que convenga para corregir semejante falta. Orense 30 de setiembre de 1849. =*Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

Número 795.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 de setiembre último me comunica la Real orden siguiente.

La Reina se ha dignado conceder al Ayuntamiento de esa Capital los arbitrios que ha solicitado para cubrir el déficit de su presupuesto municipal de este año y se detallan en la adjunta nota; siendo asimismo la voluntad de S. M. que oportunamente forme dicho Ayuntamiento la propuesta de medios para el año próximo de 1850, toda vez que no podrán continuarse exigiendo los que ahora se autorizan despues del 31 de diciembre, por estar asi prevenido en el artículo 11 de la Instruccion de 8 de junio de 1847. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Nota *de los arbitrios que S. M. se ha servido conceder con esta fecha para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este año de la ciudad de Orense.*

En cabeza de ganado mayor que se degüelle para consumo.	14 rs.
Por cada carga de pescado fresco y grueso.	12 rs.
Por cada carro que conduzca cargamento de piedra, siendo de llanta llana.	8 mrs.
Id. id. con clavazon prominente.	12 mrs.
En cada carga de vino de acarreo.	8 rs.
En id. de sardina.	8 rs.
En id. de pulpo curado.	12 rs.
En id. id. frescal.	8 rs.
En arroba de aceite.	2 rs.
En id. de velas de sebo.	1 rl.

Madrid 18 de setiembre de 1849.=Está rubricado.=Es copia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y efectos consiguientes. Orense 1.° de octubre de 1849.=E. G. S. P., Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama, Srio.

Número 796.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 20 de setiembre último me comunica la Real orden siguiente.

Para uniformar los medios de ejecucion de la ley de 18 de marzo de 1846, en lo relativo á la rectificacion bienal de las listas electorales para Diputados á Córtes, S. M. la Reina, de conformidad con lo propuesto por las secciones reunidas de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien mandar: 1.° El elector que reclame la exclusion de otro de las listas, deberá probar que este carece de las condiciones que la ley exige para conceder este derecho; bastándole sin embargo respecto al pago de contribucion, que la justificacion se contraiga al pueblo de la vecindad del reclamado. 2.° Para que todos los electores tengan igual facilidad de usar de este derecho cuando lo crean conveniente, cuidará V. S. de prestarles dentro del círculo de sus atribuciones todo el auxilio que necesiten, á fin de que por las oficinas correspondientes se les proporcionen los medios de probar sus alegaciones. Y 3.° Para suplir el silencio de la ley y salvar el derecho que indudablemente tienen los electores á pedir la exclusion de los que, no habiendo sido comprendidos en las listas de primera rectificacion, pretenden serlo en las de segunda, ha dispuesto tambien S. M. que publique V. S. en el Boletin oficial de la provincia todas las solicitudes que en tiempo oportuno se le dirijan reclamando el derecho electoral, á fin de que puedan ser contradichas por los que quieran hacerlo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Orense 1.° de octubre de 1849.=Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama, Srio.

Número 797.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 23 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Debiendo salir de esta Córte el Inspector de Telégrafos de segunda clase D. Manuel del Busto, con el objeto de desarrollar los trabajos preparatorios para el establecimiento de la línea telegráfica de Galicia; S. M. la Reina me manda prevenir á V. S. que disponga lo conveniente á fin de que por los Alcaldes y dependientes de todas clases de ese Gobierno político, se preste al referido Inspector cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su cometido.=De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se publica en el Boletin oficial para que los Alcaldes y demas dependientes de este Gobierno político, cumplan con la mayor puntualidad y exactitud lo prevenido en la Real orden preinserta. Orense 30 de setiembre de 1849.=Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

Número 798.

Habiéndose fugado de la casa paterna en la mañana del dia 27 de setiembre último, el joven Juan Conde, de edad de 15 años incompletos, hijo de Leandro, vecino de esta ciudad, sin que hasta ahora se haya descubierto la direccion que ha tomado; prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procuren por cuantos medios estan á sus alcances la averiguacion del paradero del citado Juan Conde, haciéndolo conducir á disposicion de este Gobierno político para la providencia que convenga. Orense 1.° de octubre de 1849.=*Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Número 799.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles dice á esta Intendencia con la fecha que se inserta lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.=Enterada la Reina del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de los señores D. Rafael Sanchez y D. Antonio Lopez, vecinos de la ciudad de Cádiz, y de conformidad con el parecer emitido por esa Direccion general, S. M. se ha servido disponer por punto general, que con arreglo á la ley de 17 de julio último publicada en

19 del mismo, se permita exportar libremente del Reino la cáscara curtiente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de setiembre de 1849.=Brabo Murillo.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.=Y lo traslado á V. S. para iguales fines, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia, para noticia de quien corresponda, y avisar el recibo á esta Direccion general.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1849.=El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Orense 28 de setiembre de 1849.=P. S., Justo Maria Reinoso.

NÚMERO 800.

La Direccion general de Fincas del Estado dice á esta Intendencia lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.=Excmo. Sr.=Enterada la Reina de la consulta de esa Direccion general de 13 de abril de este año, en que manifiesta las ventajas que reportan al Estado de que las fincas urbanas cuya venta está mandada suspender, se arrienden por un término mas largo que el que está prevenido en la Instruccion vigente; y conformándose con lo que en aquella propone V. E., se ha servido mandar que las citadas fincas se arrienden por el término de seis años, con la condicion de que si el Gobierno dispusiese su enagenacion, solo quedarán obligados los compradores á respetar el arriendo por los tres primeros. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. =Y la Direccion general la traslada á V. S. para su cumplimiento.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1849.=Felipe Canga Arguelles.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Orense 30 de setiembre de 1849.=P. S., Justo Maria Reinoso.

NÚMERO 801.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se espresará perteneciente á la granja de la Quinza del convento de Domínicos de Santiago; el cual ha de verificarse el dia 26 de octubre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá efecto el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia.

GRANJA DE LA QUINZA
DEL CONVENTO DE DOMINICOS DE SANTIAGO.

Foro nombrado del Conde.

Treinta y siete ollas de vino blanco y tinto por mitad ó sean cuatro moyos y cinco ollas de que es pagador D. Eugenio Vazquez Guerra y otros, al precio de 16 rs. moyo señalado al partido de Ribadavia, importa 74 rs. y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar, 4,933 rs. 11 mrs.

Ocho rs. y ocho mrs. que se perciben de censo y es cabezalera Benita Perez, capitalizados al sesenta y seis y dos tercios al millar, 549 rs., por que se saca á subasta.

Orense 25 de setiembre de 1849.=*Antonio Andrade.*

NÚMERO 802.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se espresará perteneciente al monasterio de San Esteban de Ribas del Sil; el cual ha de tener efecto el dia 30 de octubre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano D. José Vega.

MONASTERIO DE SAN ESTEBAN
DE RIBAS DEL SIL.

Foro nombrado de la Amieira.

Veinte y cuatro cañados de vino ó sean seis moyos que se perciben por este foral y de que son pagadores D. Juan Manuel Sanchez y otros, al precio de 15 reales moyo señalado al partido de esta capital, importa 90 rs.=Ocho rs. de derechuras.= Suman 98 rs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar importa 6,533 rs. 11 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 28 de setiembre de 1849.=*Antonio Andrade.*

NÚMERO 803.

MINISTERIO PRINCIPAL
DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Don Francisco Urtasun, Comisario de guerra de esta provincia &c.=Hace saber: Que debiendo procederse á contratar con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en dicho Ministerio y formalidades prevenidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el rádio de esta provincia desde 1.º de noviembre próximo á fin de setiembre de 1850; ha dispuesto el Sr. Intendente militar de este distrito en 29 del anterior, en virtud de la autorizacion que le fué concedida por Real orden de 23 del mismo, convocar por medio de este anuncio á una pública y simultánea licitacion, que tendrá lugar el dia 8 de octubre próximo en este Ministerio de Hacienda militar sito en la plazuela de la Yerba casa sin número y hora de la una de la tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

El Intendente militar del distrito de Galicia.=Hace saber: Que debiendo procederse á contratarse con arreglo al pliego general de condiciones y formalidades prevenidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de esta Capitanía general desde 1.º de noviembre próximo á fin de setiembre de 1850; he dispuesto, en virtud de la autorizacion concedida al efecto en Real orden de 23 del actual, convocar por medio de este anuncio á una pública y simultanea

licitacion, que tendrá lugar el dia 8 de octubre próximo á la una de la tarde ante el juzgado de esta Intendencia militar, para contratar en detall el respectivo á cada una de las cuatro provincias de la comprension del distrito y exclusivamente el peculiar á cada una de ellas; ante los Ministerios de Hacienda militar de las provincias de Lugo, Pontevedra y Orense.=Coruña 21 de setiembre de 1849.=Venancio Diez de la Puente.= Felix Fernandez Badillo, secretario.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en estos servicios podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse de dichos suministros; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquellos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrán apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion de los servicios en los términos propuestos; siendo preferidas las que resulten mas ventajosas y aceptables en las licitaciones á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de las proposiciones mas beneficiosas, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de las mas inmediatas; sirviendo á todos ellos de gobierno, que los remates no pueden causar efecto si no obtienen la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirán para este acto proposiciones que carezcan de los requisitos que se exijen ni se presenten despues de las horas anunciadas, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que los licitadores que las suscriban hayan de estar presentes ó legalmente representados en el acto de las licitaciones, para que puedan prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar las actas de los remates.—

Orense octubre 2 de 1849.=El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

NÚMERO 804.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

El Lic. Don Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido judicial &c.=Por el presente se cita, llama y emplaza á José Alvarez, de Rabal en el partido de Verin, contra quien se sigue causa criminal de oficio por robo de un pollino á D. Ramon Calleja, vecino de Tiedra, para que se presente en este juzgado y por la escribanía del que autoriza en el término de treinta dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia; con apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se le hiciesen en persona. Dado en Allariz á 27 de setiembre de 1849. = *Quintin Mosquera.* = Por su mandado, *Benito Rodriguez Garza.*

NÚMERO 805.

Idem de Carballo.

Don Manuel del Cristo Varela, juez de primera instancia del partido de Carballo &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á María Caamaño muger de Pedro Pais, y Paula Caamaño, vecinas del Ayuntamiento de Mazaricos partido judicial de Muros, hermanas de D. Silvestre Gonzales Caamaño, difunto, cura párroco que fué de la parroquia de santa María de Leiloyo en el Arzopispado de Santiago, y mas personas que se consideren con derecho á la herencia del mismo, para que teniendo que deducir y esponer del que pueda competirles, lo ejerciten en este juzgado y por el oficio del infraescrito escribano de número por medio de procurador autorizado en forma dentro del término de treinta dias á contar desde su publicacion, que se les oirá y guardará justicia teniéndola; y en otro caso pasado que sea dicho término sin verificarlo, se sustanciará el expediente en su rebeldía y declarará lo que haya lugar en justicia. Y para que llegue á noticia de todos, se forma el presente para su insercion en los Boletines oficiales. Carballo setiembre 20 de 1849.= *Manuel del Cristo Varela.* =Por su mandado, *José Vazquez.*

Gobierno político de la provincia de Oviedo.

El dia 4 de noviembre próximo á las tres de su tarde, tendrá lugar en la secretaría de este Gobierno político la subasta ó remate de la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1850, bajo las condiciones que se determinan en la Real orden de 3 de setiembre de 1846 y pliego que estará de manifiesto en la misma secretaría arreglado á las demas Reales órdenes vigentes.

Los sugetos que quieran interesarse en dicha subasta, dirigirán á este Gobierno político en todo el mes de octubre próximo los pliegos de proposiciones enteramente arreglados á lo dispuesto en la repetida Real orden de 3 de setiembre último. Oviedo 26 de setiembre de 1849.=*Manuel Feijó y Rio.*

Ayuntamiento constitucional de Beade.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento á consecuencia de renuncia hecha por el que actualmente la desempeñaba, con la dotacion de 2,000 reales anuales. Las personas que quieran obtar á ella, presentarán sus solicitudes y mas documentos al secretario interino de la misma dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial; pasado el cual no se admitirá ninguna y se procederá á la provistacion con arreglo á la ley municipal vigente. Beade 28 de setiembre de 1849.= E. P. I., *Eugenio Vazquez Guerra.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.